

Capdevila Serra, don Joaquín Colomar March, don Marcelino Martino Vilasaló, don Evelio Doncos Pérez, doña María Marimón Berrell, don José Vidal Claramunt, don Lázaro Urrutia Hernando, don José María Barrachina Vidal y don Crisanto Borrás Sauret contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de 12, 8, 10, 10 y 8 de mayo, 3 de junio, 11, 11, 8 y 5 de mayo, 2 de abril y 7, 11, 10, 10 y 14 de mayo de 1971, que desestimaron recursos de reposición contra otras de la Dirección General de Justicia sobre reconocimiento de servicios prestados como Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación del Cuerpo, debemos anularlos y las anulamos por ser contrarias a Derecho, reconociendo el que asiste a los recurrentes para que a todos los efectos, y especialmente al de trienios, les sea computado el tiempo de servicios que se les reconoció en las Ordenes de 1 de junio y 29 de julio de 1948 (-Boletín Oficial del Estado de 6 de julio y 10 y 20 de agosto), con la rectificación por lo que se refiere a don Joaquín Ramentol Alsina que contiene la Orden comunicada de 11 de noviembre de 1948, debiendo abonarseles en el futuro las cantidades correspondientes a los trienios consolidados, teniendo en cuenta esa computación, así como los dejados de percibir por dicho concepto desde la entrada en vigor de la Ley 101/1966, de 28 de diciembre, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones y a su cumplimiento; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente González; Pedro Martín de Hijas; Alfonso Algara (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pedro Martín de Hijas Muñoz en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez.—Rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Mecina-Fondales y Ferreira (Granada).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Mecina-Fondales y Ferreira, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Pitres, con la denominación de La Taha (Granada).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Mecina-Fondales y Ferreira, y su incorporación al de igual clase de Pitres, con la denominación de La Taha, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Navalón y Fuentesclaras del Chillarón (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Navalón y Fuentesclaras del Chillarón, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Jábaga, con la denominación de Fuentesnava de Jábaga (Cuenca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Navalón y Fuentesclaras del Chillarón y su incorporación al de igual clase de Jábaga, con la denominación de Fuent-

nava de Jábaga, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Amayuelas de Abajo (Palencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Amayuelas de Abajo, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de San Cebrián de Campos (Palencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Amayuelas de Abajo, y su incorporación al de igual clase de San Cebrián de Campos, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Formiche Bajo (Teruel).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Formiche Bajo, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Formiche Alto (Teruel).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Formiche Bajo y su incorporación al de igual clase de Formiche Alto, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 24 de noviembre de 1972 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta), Manuel Guerrero Palomo.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.

CASTANON DE MENA

*ORDEN de 24 de noviembre de 1972 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria), Marciano Gil Iglesias.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.

CASTANON DE MENA